



**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

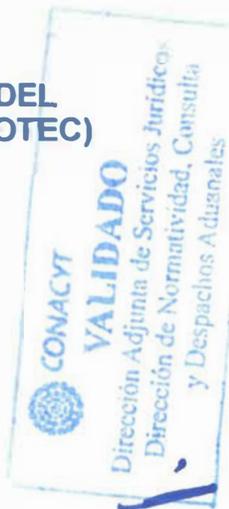
**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NO. 064-1, DENOMINADO FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA "INFOTEC", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de diciembre de 1974, el "CONACYT" y la "FIDUCIARIA" celebraron un Contrato de Fideicomiso al que se asignó el número 064-1 y al que se denominó INFOTEC-CONACYT (Información Técnica CONACYT), por medio del cual se estableció un servicio de Información para la industria a nivel nacional, que a la fecha cuenta con la clave de registro presupuestario No.70001 1L5K135,
2. Con fecha 18 de enero de 2007, las partes celebraron un convenio modificador, a efecto de adecuarlo, en lo conducente a la Ley de Ciencia y Tecnología y actualizarlo en sus fines y acciones, en atención al desarrollo y alcance de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones en general) específicamente las relacionadas con Internet, así como la formación de recursos humanos especializados y de alto nivel y en respuesta a las necesidades de los sectores público, académico, social y privado.

VALIDADO  
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

3. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2008, del Comité Técnico del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, celebrada el 15 de octubre de 2008, se acordó, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula novena fracción 1 del Contrato de Fideicomiso, adicionar a la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso un inciso IX, referente a facultar al Comité Técnico para celebrar sesiones por medios electrónicos, en particular por videoconferencia, con el objeto de aprovechar los avances tecnológicos con que se cuenta en los Centros Públicos de Investigación.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **PRIMERA.- EL "CONACYT" DECLARA:**

1. Que es un Organismo Descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2, fracciones 1, III, IV, VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT tiene entre sus atribuciones las de formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología; impulsar la innovación y desarrollo tecnológico y emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de

**VALIDADO**

Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos  
Dirección de Normatividad, Consulta



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica;

3. Que las facultades de su Director General el C. Juan Carlos Romero Hicks, para suscribir el presente Convenio, se encuentran consagradas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en correlación con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 13 de diciembre de 2006, registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 630, a fojas 19 del libro respectivo.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No.1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

### **SEGUNDA. LA "FIDUCIARIA" DECLARA:**

1. Que es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, expedida el 18 de diciembre de 1986 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, que tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general al desarrollo económico nacional y regional del país.
2. Que se encuentra debidamente representada por su Delegado Fiduciario el C. Juan Manuel Altamirano León, quien tiene las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio y cuya personalidad se acredita con la

VALIDADO  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

escritura pública No.35,985, de fecha 9 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 del Distrito Federal.

3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

### **TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:**

1. Que convienen expresamente en modificar la cláusula Décima del Fideicomiso No. 064-1, relativo a la constitución del Fideicomiso INFOTEC-CONACYT, actualmente Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, modificado por convenios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000 y 18 de enero de 2007.

### **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar la cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso número 064-1, para quedar como sigue:

#### **“DÉCIMA.- SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

- I. El Comité Técnico se reunirá por lo menos dos veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio y podrá además, celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran cuando las convoque su Presidente o los soliciten por lo menos tres o más de sus miembros.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



## **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

- II. El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. Los acuerdos del Comité se registrarán en las actas que al efecto levante el Prosecretario y valide el Secretario, quien deberá autorizarlas con su firma y la del Presidente, y de las cuales deberá entregar un ejemplar a la "FIDUCIARIA", para que éste cumpla con las funciones que en su caso le competan.
- IV. Asistirán a las sesiones del Comité Técnico, con voz y sin voto, el Secretario, el Prosecretario, la "FIDUCIARIA", quien podrá acreditar a un representante y los Comisarios Públicos.
- V. Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por su Presidente o quien éste designe, el Secretario o el Director Ejecutivo a solicitud del "CONACYT" y, sólo en casos urgentes en que se vea en peligro el patrimonio o la buena marcha del INFOTEC, por excepción, la "FIDUCIARIA".
- VI. Las convocatorias de las sesiones del Comité Técnico se notificarán mediante documento a los miembros de dicho Comité, a la "FIDUCIARIA" y a los Comisarios Públicos, con una anticipación no menor a cinco días hábiles. Las convocatorias deberán contener el lugar, hora y fecha de su celebración e incluir el orden del día y la información que corresponda.
- VII. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, ésta deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

**VALIDADO**  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES

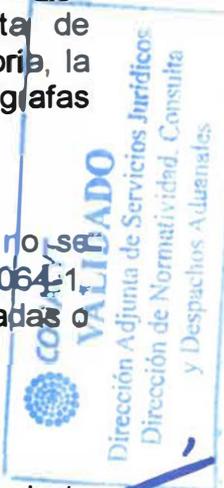


## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)

- VIII.** El Director Ejecutivo del INFOTEC, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Comité Técnico, podrá solicitar al "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los Consejeros y los Comisarios Públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la Institución. El procedimiento que para tal efecto se determine, deberá ser aprobado por el Comité Técnico.
- IX.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico, a solicitud del Presidente o por la persona que éste designe, podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencias, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, contemplarán las firmas autógrafas correspondientes."

**SEGUNDA.-** Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del Contrato de Fideicomiso número 064-1, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas o prorrogar los plazos de su cumplimiento.

**TERCERA.-** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales Vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.





**CONACYT**

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCION DE NORMATIVIDAD, CONSULTA  
Y DESPACHOS ADUANALES**



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 064-1 DEL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA (INFOTEC)**

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR **TRIPPLICADO** EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE MAYO DE 2009, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "EL CONACYT" Y UN EJEMPLAR "LA FIDUCIARIA".

**POR "EL CONACYT"**

**POR "LA FIDUCIARIA"**

**C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS  
DIRECTOR GENERAL**

**C. JUAN MANUEL ALTAMIRANO  
LEÓN  
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL**

